



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2020 Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

A.S.M.
EXPTE. N° 1057-1382/20

RESOLUCION N° 2498_E
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2020

VISTO:

La presentación efectuada el 01 de julio del año 2020, por el Sr. Carlos Morales Santos D.N.I. N° 92.723.270, propietario del Jardín Maternal y de Infantes Krecer, conjuntamente con la apoderada legal Dra. Silvina Sadir D.N.I. N° 20.102.747, con el patrocinio letrado del Dr. José Luis Varela, informando que en razón de la emergencia sanitaria dispuesta en la República Argentina mediante DNU N° 260/20 por COVID-19, se vieron obligados a cerrar el inmueble donde tenía sede la institución educativa, en calle Independencia N° 169, de la ciudad de San Salvador de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Provincia de Jujuy dispone en el artículo 67° que la Educación podrá ser implementada en establecimientos no estatales sujeto a la habilitación y contralor del Estado conforme las prescripciones de la Ley;

Que, la Ley Nacional de Educación N° 26.206 establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconocen, autorizan y supervisan el funcionamiento de instituciones educativas de gestión privada, confesionales o no confesionales, de gestión cooperativa y de gestión social;

Que, el Decreto Nacional N° 371/64, adoptado en la provincia por Decreto N° 1005-G/92 y Decreto N° 6000-E/18, regula la incorporación a la enseñanza oficial de los establecimientos educativos de gestión privada y su funcionamiento en cuanto incumbe al Estado;

Que, el Decreto Nacional N° 371/64 regula los requisitos que los establecimientos educativos de Gestión Privada deben cumplimentar para mantener la Incorporación a la Enseñanza Oficial;

Que, existen requisitos dispuestos por la ley de manera taxativa, que deben ser cumplimentados por los propietarios de las instituciones para acceder a la incorporación a la enseñanza oficial y los beneficios que trae aparejada la misma;

Que, el artículo 4° del Decreto N° 6000-E/18 establece como requisito esencial, acreditar el cumplimiento de los deberes de carácter edilicio, tanto de la normativa nacional, como provincial y municipal;

Que, en tal sentido el Decreto Nacional N° 371/64 en su artículo 11° inc. i) establece la necesidad de presentar plano del edificio donde se desarrollarán las actividades áulicas para el reconocimiento de la institución;

Que, por su parte, el artículo 13° del Decreto N° 6000-E/18 dispone que la incorporación caduca por el cambio de las condiciones edilicias que impidan la prestación del servicio educativo;

Que, la institución educativa "Kreker" brinda un servicio de Jardín Maternal y de Infantes, cuya incorporación fue reconocida por Resolución N° 258-E/19;

Que, el establecimiento educativo en cuestión manifestó, en fecha 01 de julio de 2020, la imposibilidad de seguir funcionando en la locación denunciada al momento de la incorporación, no contando con el espacio físico requerido por la ley, ello a causa de la crisis económica y social vivida por la Emergencia Sanitaria declarada mediante DNU 260/20;



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
"2020 Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús
Belgrano"

II.2 CORRESPONDE A RESOLUCION N°

2498 E-

Que, los representantes del Jardín Maternal y de Infantes "Kreecer" manifiesta su pretensión de seguir brindando servicios a la comunidad, solicitando excepcionalmente una respuesta colaborativa del Estado;

Que, la Resolución N° 8687-E/18, en su artículo 26° expresa que las obligaciones contraídas por los propietarios y representantes no obliga de modo alguno al Estado, sin perjuicio de ello a los fines de garantizar el servicio educativo de la provincia en todos los ámbitos y con fundamentos solidarios considerando la circunstancia excepcional de la pandemia por el virus Covid-19, amparados por la normativa existente para la educación privada, es dable considerar la suspensión de los servicios educativos de la institución, como solución a la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial;

Que, la situación se puede encuadrar en los artículos 26° del Decreto Nacional N° 371/64 y el artículo 8° de la Resolución N° 8687-E/18, que brinda la posibilidad de suspender el servicio educativo por el periodo de dos años cuando medien razones debidamente justificadas;

Que, durante ese plazo los propietarios de la institución educativa deberán procurar por todos sus medios regularizar el estado edilicio, debiendo ser comunicado a la Dirección de Educación Privada, previo al vencimiento del plazo de suspensión, bajo apercibimiento de declararse la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial de la misma;

Que, Asesoría Legal de la Dirección de Educación Privada emite opinión favorable para otorgar lo suspensión del servicio educativo, sin que ello implique la pérdida de la incorporación, de forma excepcional;

Que, la Secretaría de Gestión Educativa comparte opinión legal y sugiere se dicte el acto administrativo correspondiente;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias

**LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la suspensión de los servicios educativos del Jardín Maternal y de Infantes "Kreecer", de propiedad del Sr. Carlos Morales Santos D.N.I. N° 92.723.270, incorporado a la enseñanza oficial por Resolución N° 258-E/19, a partir del dictado del presente acto administrativo y por el término de dos años, en virtud de los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho procédase a notificar al Sr. Carlos Morales Santos D.N.I. N° 92.723.270 de los términos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese publíquese sintéticamente desde al Registro y Boletín Oficial y pase a Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Inicial, Departamento de Títulos, Legalizaciones, Certificación de Estudios y equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración. Para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-



[Firma]
ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación